

fo. N.1

For. Inez de Pinera
Ynstancia. de la
villa, de =

Fyred.

Alcaldía Constitucio-
nal de Valdelavilla.

Yo, Juan Marx. Alcalde
de el referido pueblo de
dho Valdelavilla, pongo en
noticia de V. S. q. en lo q.
meses de Julio y Agosto, no
a habido ni se a exigido
multa alguna a ningun
vecino infractor. Y p.
q. V. S. pueda tener
supererentia obligacion
lo firmo en dho pueblo,
a Sep. 21 de 1811,

Juan Marx

St. Juan de S. Justa de la Villa de Ayuda.

Juan Martin Alcade Constitucional. de el pue-
ble de Valdelavilla. pone en conocimiento de V.S. que en el
mes ya finado de Enero, no a havido ninguna multa
exijida a ningun vecino. y para que V.S. pueda ve-
nar sus deberes, doy el presente testimonio. y lo fir-
mo en dicho Valdelavilla. y Febrero 6 de 1814

El Alcade Constitucional.

Juan Martin

por Juan de 1.^a Instancia de la Villa de Agreda.

Alcalde Constitucional
de Valladolid.

Juan Martin. Alcabe de este
pueblo, pone en conocimiento de V. S.
que en el mes ya finado, de
octubre no ha exigido ni cobrado
ninguna a ninguno vecinos ni
parientes. Y por que V. S. pueda
llevar sin obligacion por el
presente que firmo en esta
Valladolid a Noe 6 de septiembre

Juan Martin

Fr. Juan de Prima. Cura de la Villa de Agreda